

de las Sedas En el Reino de Navarra a provuadas
con la Calidad de por ahora, por la Real Junta de
Comercio de Moneda

Que siendo el principio fundamental de las Mani-
obras, el modo de hilar las Sedas por haverse
perimentado del abuso de esta providencia gravisimos
Inconvenientes, y lamenos Estimacion En los Tejidos
poca Duracion, y ningun Lustre, por el vicio y mala
Calidad de dhas Haras, se deberian observar por
punto General En la Ciudad de Navarra, y
Pueblos de su Reino las Reglas siguientes

1º Que el Capillo, antes de entrar En la Caldera,
se descordarse con toda Limpieza, y en otra forma
no se hile, y si lo contrario huviere El hilador In-
curra En pena de quatro Ducados de Cellon
por la primera vez, aplicados por tres Partes
Jues, Denunciador, y Casa del Valle, y en la segunda
se proceda como haia Lugar

